

Observado error material en el Acuerdo del Consejo de Gobierno del Instituto Municipal de Deportes de Sevilla aprobado en sesión ordinaria celebrada el 5 de septiembre de 2025, relativo a la aprobación de las Bases Específicas para la concesión de subvenciones por el Instituto Municipal de Deportes dentro de la Línea de Alta Competición (AC) convocatoria 2026 (Expte.- 221/2025), concretamente, en la Base 4.3 "Exclusiones" producido por la ordenación automática de los párrafos conforme a lo señalado en el informe del Servicio de Deportes de fecha 18 de noviembre de 2025, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se aprobó en Consejo de Gobierno de fecha 25 de noviembre de 2025, el siguiente acuerdo único:

Rectificar el error material detectado en el Acuerdo del Consejo de Gobierno del Instituto Municipal de Deportes aprobado en sesión ordinaria celebrada el 5 de septiembre de 2025, en concreto en la Base 4.3 EXCLUSIONES en el sentido siguiente:

"Donde dice:

Además de lo estipulado en las Bases Generales, se considerarán motivos de exclusión:

4.3.1. Entidades que estén imputadas en procesos de dopaje de cualquiera de sus miembros.

4.3.2. No participar en competiciones de carácter federado, debiendo existir Federación deportiva a nivel autonómico y nacional para cada modalidad.

4.3.3. Aquellos clubes que hayan renunciado a la subvención adjudicada durante la temporada anterior, perderán el derecho a solicitar formar parte del programa de Alta Competición del año siguiente (en el caso de entidades con varios equipos subvencionados, se entiende que esto será aplicable al equipo de la misma categoría y género que aquel que renunciase a la subvención).

4.3.4. Proyectos de la misma entidad solicitante, coincidentes en modalidad deportiva y categoría, sobre los que, en la convocatoria anterior (2025), se hubiese aprobado en Consejo de Gobierno del IMD, un expediente de reintegro y/o pérdida de derecho al cobro iniciado por el IMD por incumplimientos en el desarrollo de Alta Competición durante la temporada (2024-2025).

No serán de aplicación los artículos c) y d) cuando las causas que lo motiven sean ajenas a la entidad."

Debe decir:

Además de lo estipulado en las Bases Generales, se considerarán motivos de exclusión:

4.3.1. Entidades que estén imputadas en procesos de dopaje de cualquiera de sus miembros.

4.3.2. No participar en competiciones de carácter federado, debiendo existir Federación deportiva a nivel autonómico y nacional para cada modalidad.

4.3.3. Aquellos clubes que hayan renunciado a la subvención adjudicada durante la temporada anterior, perderán el derecho a solicitar formar parte del programa de Alta Competición del año siguiente (en el caso de entidades con varios equipos subvencionados, se entiende que esto será aplicable al equipo de la misma categoría y género que aquel que renunciase a la subvención).

4.3.4. Proyectos de la misma entidad solicitante, coincidentes en modalidad deportiva y categoría, sobre los que, en la convocatoria anterior (2025), se hubiese aprobado en Consejo de Gobierno del IMD, un expediente de reintegro y/o pérdida de derecho al cobro iniciado por el IMD por incumplimientos en el desarrollo de Alta Competición durante la temporada (2024-2025).

No serán de aplicación los artículos 4.3.3 y 4.3.4, cuando las causas que lo motiven sean ajenas a la entidad."

Se remite dicha información para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Fdo.: Carmen Mercedes López Falcón, Jefa de Servicio de Gestión de Recursos Administrativos.

Sevilla.org

Código Seguro De Verificación	UzWkm5mBqOpF00wpCdMk/A==		
Firmado Por	Carmen Mercedes Lopez Falcon	Estado	Firmado
Observaciones		Fecha y hora	11/12/2025 12:47:01
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/UzWkm5mBqOpF00wpCdMk/A==		
	Página	1/1	

